JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Rubén Darío García Martínez
Demandado	Pablo Yosneth Ibargüen Moreno
Radicado	05001 31 10 001 **2022 00337** 00
Interlocutorio	**No.466** de 2022.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de RUBÉN DARÍO GARCÍA MARTÍNEZ, en calidad de subrogatorio de la señora ELIANA SAAVEDRA MIRANDA, en representación de su hija menor de edad I.S.S.M., en contra del señor PABLO YOSNETH IBARGUEN MORENO, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.772.978)**, por concepto de las costas judiciales y agencias en derecho a que fue condenado el demandado, mediante sentencia No. 111, proferida por esta agencia judicial el 01 de junio de 2021, liquidadas por secretaría el 16 de junio de 2022 y aprobadas en auto

del día 17 del mismo mes y año; más el interés legal mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería al abogado RUBÉN DARÍO GARCÍA MARTÍNEZ, portador de la T.P.324.676 del C.S. de la J., para actuar en causa propia en la presente litis.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c27d069e3acb50693b1e45fbf54698c0c0ee2ddab1bd0018394fc3464da87a**
Documento generado en 13/07/2022 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica